



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

DECRETO DE ALCALDIA N°005-2023-MDTAI

29 de Setiembre del 2023

VISTO:

Ordenanza Municipal N°009-2023-MDTAI, de fecha 19 de Mayo del 2023, Informe N°274-2023-SGR-GAT-MDTAI, de fecha 27 de Setiembre del 2023, de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Informe N°276-2023-GAT-MDTAI, de fecha 27 de Setiembre del 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N°453-2023-MDTAI/GAL, de fecha 28 de Setiembre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N°418-2023-GM-MDTAI, de fecha 29 de Setiembre del 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Carta Magna, en concordancia con el artículo 69 de la Ley N° 27972, reconoce la potestad tributaria para los gobiernos locales de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el artículo 41o de la norma mencionada, prescribe que: Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar a tributo;

Que, el artículo 20° numeral 6, y el artículo 42o de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, con sujeción a las leyes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2023-MDTAI, de fecha 19 de mayo del 2023, se establece el beneficio de la II Amnistía de deuda tributaria, no tributaria 2023 y entrega de incentivos en el distrito de Túpac Amaru Inca, hasta el 30 de setiembre del 2023;

Que, mediante informe N°274-2023-SGRR-GAT-MDTAI, de fecha 27 de Setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, concluye que es necesario la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°009-2023-MDTAI, hasta el 29 de diciembre del 2023, a fin de otorgar facilidades e incentivos a los contribuyentes para la óptima recaudación de las obligaciones

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas
Telef. N° (056) 534755
www.munitai.gob.pe

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

tributarias, ratificado por la Gerencia de Administración Tributaria, en su informe N°276-2023-GAT-MDTAI, de fecha 27 de Setiembre 2023.

Que, con Informe Legal N°453-2023-MDTAI/GAL, la Gerencia de Asesoría es de opinión que, es viable la prórroga de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDTAI, que establece el beneficio de la II Amnistía de deuda tributaria, no tributaria 2023 y entrega de incentivos en el distrito de Túpac Amaru Inca; debiéndose elevar los actuados al Titular de la Identidad para la Emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente, opinión que es ratificada por el Gerente Municipal mediante Informe N°418-2023-GM-MDTAI.

Que, estando expuesto a la atribución conferida por el artículo 42 y el inciso 6 del artículo 20 de la ley N°27972 – ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – PRORROGAR, hasta el 29 de diciembre del 2023, la vigencia de la Ordenanza Municipal N°009-2023-MDTAI, la cual establece un régimen de beneficio para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del Distrito de Tupac Amaru Inca, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la sub gerencia de sistemas efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

ROD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE



Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas
Telef. N° (056) 534755
www.munitai.gob.pe

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!